



Jurídicamente hablando

¿Qué tan responsables somos?

Act. N. Patricia NOGUERA SUÁREZ

Dir. de Estrategia de Negocio de Dominio y Administración de Litigios

Recordemos que los hechos o actos son acontecimientos que ocurren por la acción de la naturaleza o por la intervención del hombre; con base en las consecuencias que producen permanecen como hechos simples o se convierten en hechos jurídicos. El derecho civil refiere que son actos jurídicos los realizados de manera voluntaria o involuntaria que manifiestan la voluntad de una o más personas, están encaminados a producir consecuencias de derecho —que pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones— y se apoyan para conseguir esa finalidad en la autorización que en tal sentido le concede el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, nuestros actos simples o jurídicos generan consecuencias y éstas a su vez desembocan en responsabilidad.

En nuestra vida cotidiana, al manejar, hacer ejercicio, laborar en una empresa, asesorar a nuestros clientes, recibir invitados, educar a nuestros hijos o en cualquier actividad que se te venga a la mente, tus actos generan responsabilidad. Asimismo, los dueños de los lugares que visitamos también tienen una responsabilidad con las personas que están en sus instalaciones, ya que si, por mencionar algunos ejemplos, te resbalas o tienes un accidente en el gimnasio mientras haces ejercicio, hay una responsabilidad; si te intoxicas al comer en un restaurante, hay una responsabilidad; si te caes en la empresa donde laboras, hay una responsabilidad; si te vas a atender a un hospital y no siguen los protocolos médicos, hay una responsabilidad; en la guardería donde cuidan a tus hijos, hay responsabilidad, y así en una innumerable cantidad de situaciones que desembocan en riesgos latentes.

Jurídicamente hablando, incluso los incapaces tienen una responsabilidad, tal y como lo marca el Código Civil en su artículo 1911, salvo lo señalado en los artículos 1919, 1920, 1921 y 1922 del mismo Código.

Si bien es cierto que no podemos evitar todos los riesgos, sí podemos transferirlos o minimizarlos. Con base en ello, el sector asegurador ofrece un sin límite de opciones a través de las cuales podemos estar cubiertos por el riesgo de Responsabilidad Civil tanto General como Profesional.



El objetivo de las pólizas de Responsabilidad Civil es, en general, cubrir al asegurado por los daños que cause a un tercero a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa no dolosa o por el uso de cosas peligrosas.

Aun cuando las mejores pólizas de seguros son aquellas que nunca utilizamos, si desafortunadamente incurrimos en una mala práctica profesional, o bien, tenemos un daño generado por un tercero, la Representación Legal en Responsabilidad Civil Profesional que nos defiende es vital para nosotros, ya que a partir de ese momento nuestra vida futura, el resarcimiento del daño causado e incluso la libertad está en sus manos.

La función de la Representación Legal es garantizar a los clientes una correcta defensa de sus intereses en la Responsabilidad Civil tanto Profesional como General.

Responsabilidad Civil Profesional. Los especialistas asumirán la representación o defensa del profesional que ha recibido una demanda o reclamación, para hacer frente a los daños personales, materiales y consecuenciales que, involuntariamente, por sus errores u omisiones, haya podido causar a sus clientes en el ejercicio de su profesión, así como los perjuicios que de ellos se pudieran derivar.

Responsabilidad Civil General. Los especialistas asumen la representación y defensa, ya sea judicial o extrajudicial, de todas aquellas personas, negocios, comercios o empresas, que, en el desarrollo diario de sus actividades, así como por el uso de muebles e inmuebles utilizados para la operación de su negocio, ocasionen daños a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes.

Partiendo de lo anterior, se vuelve trascendental para las aseguradoras la evaluación de sus proveedores de asesoría legal, toda vez que en manos de estos profesionistas está la defensa, la libertad e incluso el futuro del asegurado.

Parece fácil elegir una empresa para la representación legal, sin embargo, son muchos los factores a considerar, como los conocimientos de la legislación en seguros y de la jurisprudencia actual y sobre todo las habilidades jurídicas para diseñar las estrategias de defensa.

En México, la cultura del reclamo está aumentando, por lo que las demandas a los profesionistas son cada vez más frecuentes, encabezando la lista el gremio de los profesionistas de la salud y los asesores de seguros.

Cuidemos nuestra labor como profesionistas y protejámonos a través de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

No importa cuál sea el riesgo, nosotros te protegemos.

Somos la única aseguradora de Responsabilidad Civil y Daños capaz de adaptarse a las necesidades de cualquier industria o profesión.

www.gmx.com.mx / (55) 54.80.40.00 / 01.800.718.89.46 /

Contacta a tu Agente de Seguros



DESDE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA HASTA EL MEDIO AMBIENTE



El ajustador y la administración del riesgo

Por: Carlos ZAMUDIO SOSA

México Claims and Risk Management, S.C.
carlos.zamudiososa@gmail.com

Hace poco me encontré Siniestros de daños y pérdidas en la industria, un título publicado por la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros (Agers) y escrito por Roberto Revenga. Aunque no he podido obtenerlo por ser tan novedoso, he leído que su autor destaca algunas recomendaciones para el gerente de riesgos en relación con la atención del siniestro: apoyarse en el corredor; nombrar un perito para preparar y defender la reclamación a los aseguradores, y acordar medidas con el perito de la aseguradora para minimizar los daños y las pérdidas al dejar que un experto dirija estas situaciones.

Estas sugerencias suponen varios hechos: a) el ajustador de la aseguradora es perito, b) el reclamante debe contar con su propio perito ajustador, c) ambos peritos, junto con el administrador de riesgos, coadyuvan en el tratamiento de la pérdida reclamable, y d) el bróker es otro intermediario necesario pero usualmente ajeno a la preparación, calificación y defensa de las pérdidas indemnizables.

El esquema tradicional de la gestión de riesgos ha superado posiciones, como considerar que el seguro es la única o principal medida de control de daños. Ahora se diferencia claramente la posición de ambos ajustadores (peritos, según la práctica española), se entiende que éstos son parte importante del proceso de la continuidad del negocio o de la recuperación de la pérdida parcial y se justifica su participación en la determinación y defensa de la indemnización emanada del contrato. Esto trasciende más allá, porque ya no existiría limitante alguna para que el asegurado o cualquier tercero, en caso de convertirse en reclamante, pudiese nombrar, en forma posterior al evento dañoso o incluso al suscribir la póliza de su interés, a su perito ajustador de confianza.

El seguro es un mecanismo de atenuación de pérdidas eventuales, basado en la confianza de las partes y pactado en un contrato para el cumplimiento de las obligaciones, que contiene consideraciones precontractuales no solamente para identificar y señalar los riesgos que se desean transferir sino también para plantear otras formalidades relativas al cumplimiento de todas aquellas cargas que en forma activa o pasiva nacerán con el siniestro.

La expectativa del reclamante es acceder al máximo posible de indemnización. Esta esperanza debe basarse no sólo en la fe que el interesado deposita en el contrato y su intermediario sino también en la inagotable condición de confianza que tanto él como la aseguradora deberán conceder con igual reciprocidad al ajustador nombrado por cada uno.

Entonces, podemos considerar que ambas partes son piezas clave de la conciliación de los alcances del contrato o elementos estratégicos de la resolución de un eventual conflicto no litigioso, como el proceso de reclamo-ajuste. Por tanto, sería ingenuo asumir que tal función no puede ser identificada como parte de la administración del riesgo.